



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00741-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, la parte actora subsanó la demanda de manera parcial, como quiera que no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto de apremio; en el entendido, que, revisado el escrito de subsanación allegada, se pudo evidenciar que, la actora, lo allegó dentro del término, dando cumplimiento a lo solicitado en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º; no obstante, frente numeral 5º, el poder remitido, fue otorgado para un proceso diferente al que aquí se pretende adelantar, por lo anterior el Despacho ordena:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- 2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **096**

HOY: **07 de julio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria